



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 11 de abril de 2024

Proceso 035-2009-00010

1. Visto el silencio del perito designado, atendiendo lo establecido en el artículo 10la Ley 446 de 1998 y en aras de evitar la parálisis total del proceso, se faculta al extremo actor a efectos de que allegue el dictamen pericial ordenado por auto del 12 de agosto de 2011. Para ello se le concede el término de 30 días.

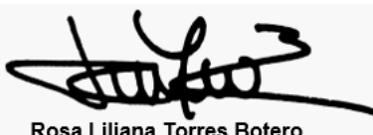
Deberá dar cumplimiento a lo anterior en dicho término, so pena de tenerse por desistida tal prueba.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 26 del 12 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaría